PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	16 DE DICIEMBRE DE 2015	Suplemento 7646 C

No.- 4952

RESOLUCIÓN

H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
COORDINACION DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

2015." Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA ENAJENAR A TITULO GRATUITO, UNA FRACCION DE TERRENO, QUE SE SEGREGARA DE UN PREDIO PROPIEDAD DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TAB. , A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO; **"PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORIA PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO"**. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 287 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE PARA EL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO.

EL C.P CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. **66**, CELEBRADA CON FECHA 3 DE NOVIEMBRE DEL 2015, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, "El

Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".

2.- Que con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; implementándose que: "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (bandos de policía y gobierno, los reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los Estados, con el objeto será establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía Municipal.

3.- Que en relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: con el inciso b)se establece el requisito de mayoría calificada...en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa, debe agregarse que cuando la disposición Constitucional en estudio, habla de "Resoluciones que afecten el Patrimonio Inmobiliario Municipal", debe entenderse por "afectar" no lo que gramaticalmente pueda significar, sino su denotación conforme al contexto en el que está inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo que dieron lugar a esa redacción; por ello, puede afirmarse que "afectar" en esa norma Constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico, por cual se dispone del patrimonio inmobiliario, como sería desincorporar, enajenar o gravar.

4.- Que estando el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el Municipio; considera a bien acordar favorablemente la enajenación a título gratuito de una fracción de terreno con una Superficie de: 391.88 m2, predio que se segregara de un Terreno que actualmente es de este H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tab.

5.- El Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, acredita la propiedad del inmueble, mediante Escritura Pública No. 145, de fecha 30 de Diciembre del 1998, pasada ante la fe del Notario Público Número 1, Lic. Silvio Armando Hernández Ynurreta, adscrito a la ciudad de Palizada, Estado de Campeche. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, el día 21 de Enero del año 1999, bajo el número 19, del libro General de entradas, a folios 75 al 77 del Libro de Duplicados Volumen 51, quedando afectado por dicho contrato el Predio número 17,618, al folio 136 del libro mayor volumen 77.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PARRAFO Y 233 DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE

TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que en cumplimiento a lo establecido en toda y cada una de las fracciones del Artículo 233, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización para la enajenación de una fracción de Terreno con una Superficie de: 391.88 m2, ubicado en la calle Guadalupe Victoria, de la Col. Lázaro Cárdenas de este Municipio de Tenosique, Tab. Propiedad de este Ayuntamiento, bajo los siguientes puntos:

I.- El Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, acredita la propiedad del inmueble a regularizar, mediante Escritura Pública No. 145, de fecha 30 de Diciembre del 1998, pasada ante la fe del Notario Público Número 1, Lic. Silvio Armando Hernández Ynurreta, adscrito a la ciudad de Palizada, Estado de Campeche, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, el día 21 de Enero del año 1999, bajo el número 19, del libro General de entradas, a folios 75 al 77 del Libro de Duplicados Volumen 51, quedando afectado por dicho contrato el Predio número 17,618, al folio 136 del libro mayor volumen 77.

II.- El predio a segregar se describe en el permiso de subdivisión según oficio No. CDUOT/30/15, de fecha 02 de Octubre del 2015. Autorizado por el Ing. Leonel Aque Domínguez y el Vo. Bo. Del Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, el ing. Santos Govea Contreras. Con la medidas y colindancias siguientes: .

Al Norte.- 10.10. mts. Colinda con H. Ayuntamiento constitucional del municipio de Tenosique, Tab.
Al Sur.- 10.10 mts. Colinda con Calle guadalupe victoria.
Al Este.- 38.80 mts.. Colinda con Ardel Canto Torruco.
Al Oeste.- 38.80 mts. Colinda con H. Ayuntamiento constitucional del municipio de Tenosique, Tab.

III.- El predio señalado en el punto anterior, se encuentra libre de todo gravamen, lo cual se acredita con el Certificado de Libertad de Gravamen con volante No. 21016 de fecha 06 de Octubre de 2015, con Folio Real: 25847 y Núm. De predio 17,618, con una superficie de: 1,929.70 m2. , signado por el Lic. Catalino Torres Morales, Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en el Municipio de Emiliano Zapata; mismo que acredita a la fecha de suscripción, la propiedad a favor del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique. Tab

IV.- El inmueble en referencia cuenta con un valor catastral de $19,594.00 (Diecinueve mil quinientos noventa y cuatro pesos, con cero centavos M.N), conforme a la certificación de fecha 01 de Octubre del 2015, expedida por el C. Florentino Mendoza Falcón, Subdirector de Catastro, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco.

V.- Factibilidad de uso de suelo urbano *(Servicio Publico)* del inmueble a enajenar, como se acredita con la Constancia de Factibilidad del Uso de Suelo, expedida mediante oficio número CDUOT/15/10/3/2015. de fecha 15 de Octubre del 2015, expedida por el Ingeniero Leonel Aqué Domínguez, Coordinador de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Tenosique, Tabasco.

VI.- El desahogo y trámite de la presente enajenación, es producto de la solicitud del Lic. Atilo Díaz Sosa, Director General del Instituto de la Defensoría Pública del estado de Tabasco. En la que hace la solicitud de Donación de un Predio, **"PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORIA PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO"**. Con una Superficie de: 391.88 m2, ubicado en la calle Guadalupe Victoria, de la Col. Lázaro Cárdenas de este Municipio de Tenosique, Tab. Propiedad de este Ayuntamiento,

VII.- La ubicación del inmueble a Donar es la siguiente: calle Guadalupe Victoria, de la Col. Lázaro Cárdenas de este Municipio de Tenosique, Tab. Propiedad de este Ayuntamiento, de Tenosique, Tabasco. El predio cuenta con una superficie total de: 391.88 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte.- 10.10. mts. Colinda con H. Ayuntamiento constitucional del municipio de Tenosique, Tab.
Al Sur.- 10.10 mts. Colinda con Calle guadalupe victoria.
Al Este.- 38.80 mts.. Colinda con Ardel Canto Torruco.
Al Oeste.- 38.80 mts. Colinda con H. Ayuntamiento constitucional del municipio de Tenosique, Tab.

VIII.- Este inmueble será destinado para el servicio Público del Estado, como se acredita con el oficio número CDUOT/15/10/2015, de fecha 15 de Octubre del 2015, expedida por el Ing. Leonel Aque Domínguez, Coordinador de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco.

IX.- Mediante oficio No.401.F(4)50.2015/CITAB/1495, Folio Núm. 253, de fecha 03 de Noviembre del 2015. Expedido por la Arq. Julia Alicia Moreno Farías, Delegada del Centro INAH TABASCO, RESUELVE: que el predio localizado en las calle Guadalupe victoria, sin número, de la Colonia Lázaro Cárdenas, del municipio de Tenosique, Tab. Con una superficie de: 391.88 m2, NO ESTÁ INSERTO O EN COLINDANCIA CON UNA ZONA DE MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS O HISTORICOS EN SUPERFICIE. Por lo que respecta al suelo se podrá determinar hasta en tanto haya excavaciones o remoción de suelo (tierra).

X.- Atendiendo lo establecido en la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y su correspondiente Regiamento, se exhibe la Opinión Técnica emitida en fecha 3 de Noviembre del 2015, por el Ing. Santos Govea Contreras, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Tenosique, Tabasco; misma que determina técnicamente procedente el procedimiento de enajenación en análisis.

SEGUNDO.- Que una vez analizada la documentación desahogada e integrada en el Expediente Técnico – Jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de enajenación a Título gratuito del inmueble propiedad de este Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, descrito en las fracciones II y VII, del punto que antecede, en virtud que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

QUINTO.- La presente resolución fue aprobada por mayoría de votos, (11 votos a favor y 1 de abstención), en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Tenosique, Tabasco, mediante Acta de Cabildo No. 66, celebrada con fecha 3 de Noviembre del 2015. Por lo que en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS 3 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO.

SEGUNDO REGIDOR Y SÍNDICO DE HACIENDA

L.A.E. LUISA FERNANDA VELA GONZALEZ.

TERCER REGIDOR

LIC. ARTURO ALEXANDER JASSO MACOSAY.

CUARTO REGIDOR

C. OFELIA LOPEZ ARA.

QUINTO REGIDOR

PROFRA. MARIA JOSE ESTRADA CABRERA.

SEXTO REGIDOR

C. FERMIN CORTES HERNANDEZ.

SEPTIMO REGIDOR

C. ELIZA VALDEZ RAMIREZ.

OCTAVO REGIDOR

C. VENTURA GERONIMO JIMENEZ.

NOVENO REGIDOR

C. OLIVIA GONZALEZ GONZALEZ

DECIMO REGIDOR

C. XAVIER ANTONIO PERALTA RODRIGUEZ.

DÉCIMO PRIMER REGIDOR

DR. JORGE ABREU RODRIGUEZ.

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

ING. MARIA DE JESUS VILLELA CERDA.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO A LOS 3 DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO 2015.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. VICTOR MANUEL PALMA RICARDEZ.

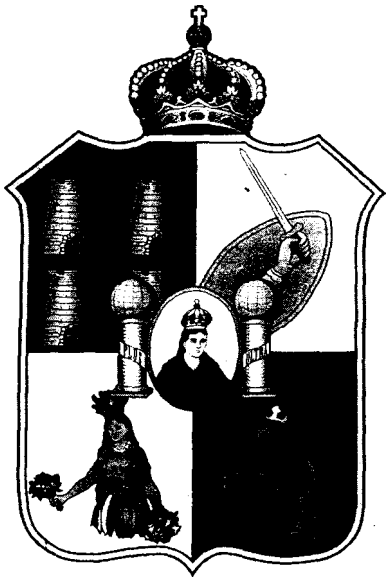

Gobierno del
Estado de Tabasco

Tabasco
cambia contigo

"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.